



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA - HUILA**

Junio siete (7) del año dos mil veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de la COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO MUTUAL -COOPMUTUAL NTI. No. 900.479.582-6 contra LUIS EDUARDO PRIETO POLANCO C.C. No. 1.080.362.034. Radicación 41001-41-89-004-2022-00210-00.

Se señala la hora de las 8 a.m. del veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023), para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso.

En la audiencia señalada se practicará interrogatorio a las partes, previniéndolas de las consecuencias por su inasistencia, tal como lo indica el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

Se procede a decretar las pruebas:

Las pedidas por la parte demandante:

1.) Documentales

Tener como pruebas los documentos allegados en la demanda y con el memorial que descurre el traslado de las excepciones.

Las pedidas por la parte demandada:

1.) Documentales

Tener como pruebas los documentos allegados con el escrito de excepciones de la demanda.



Infórmese a los sujetos procesales el medio tecnológico que se utilizará para la realización de la audiencia virtual.

Notifíquese.

**ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ**  
Jueza

KSE